



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 891 -2018-ANA-AAA-H.CH

Nuevo Chimbote, 15 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 164301-2017, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido contra Edna Justina Lafora Dulanto y Jacinto Jose Valverde Maguiña, instruido ante la Administración Local de Agua Casma Huarmey, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 274° del Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 284° del precitado Reglamento, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de agua, o en mérito a una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, estipula lo siguiente: artículo 120° numeral 1) "Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso", concordado con el Art. 277° del Reglamento de la Ley inciso a) "Usar, represar o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua";

Que, mediante Notificación N° 75-2017-MINAGRI-ANA-AAA.IV.HCH-ALACH., debidamente notificada con fecha 06.10.2017, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, comunicó el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador contra Edna Justina Lafora Dulanto y Jacinto Jose Valverde Maguiña, toda vez que con fecha 20.09.2017 constataron la instalación de un motor de marca ilegible con una tubería de succión y descarga de 4 pulgadas, dentro del lateral de primer orden Malca, cuyas aguas provienen del canal de derivación calavera grande que deriva sus aguas del río Casma, donde se encontró un motor y una bomba de marca ilegible, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17L 811 397 E 8 942 113 N, que abastece de agua al predio eriazó de 1 has, aproximadamente instalado con cultivo de mango en el sector de calavera grande, distrito y provincia de Casma, sin contar con el correspondiente derecho de uso. Este hecho está tipificado como infracción en materia de recursos hídricos, de acuerdo al numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Asimismo, se concedió un plazo de cinco (05) días, a fin de que se realice el descargo respectivo;

Que, con escrito de fecha 16.10.2018 Edna Justina Lafora Dulanto y Jacinto Jose Valverde Maguiña, presenta su descargo argumentando que a la fecha existe un caudal no



menor de 02 regaderas en el canal Calavera Grande, que para el hectareaje instalado sobrepasa a las necesidades y resultan excedentes para uso de toma libre; sin embargo, para evitar interferencias, organizadamente han elaborado un turno de riego, el cual se les ha otorgado una dotación de una hora por semana aprovechándolo de manera óptima, haciendo el uso con motobomba, tubería, reservorio y tecnología de riego por goteo para las 180 plantas de mango; además señalan estar al día en el pago de la tarifa de uso de agua como usuarios bajo régimen de permiso del canal Calavera Grande;

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY-AT/MJNR, la Administración Local de Agua Casma Huarmey; señala que en mérito a la inspección ocular realizada con fecha 20.09.2017, queda acreditado el uso del agua sin contar con el derecho de uso correspondiente, por lo que concluye que Edna Justina Lafora Dulanto y Jacinto Jose Valverde Maguiña, han incurrido en la infracción en materia de recursos hídricos tipificada por el numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; motivo por el cual recomienda, imponer una sanción de amonestación escrita o multa;

Que, mediante Carta N° 323-2018-ANA-AAA.HCH-ALACHUARMEY, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, notificó a Edna Justina Lafora Dulanto y Jacinto Jose Valverde Maguiña, el precitado Informe Técnico, a fin de que éste cumpla con presentar su descargo, de conformidad con lo establecido en la parte in fine del artículo 253° del T.U.O., de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo hasta la emisión de la presente resolución, no se recibió el descargo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 231-2018-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en autos señala lo siguiente:

- El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 257° prescribe que i) *"El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. (...) ii) Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado el procedimiento y se procederá a su archivo. iii) La caducidad es declarada de oficio por el órgano competente.*
- Siendo, como es de verse del cargo de notificación de inicio de procedimiento administrativo sancionador obrante a folios 01, este fue recepcionado el **06-10-2017**; por lo que en virtud a la precitada norma, el plazo para resolver el procedimiento **venció el 06-07-2018**. En tal sentido, corresponde declarar de oficio la caducidad del presente procedimiento, y en consecuencia disponer el archivo del mismo; no obstante la Administración Local de Agua Casma Huarmey deberá realizar las acciones pertinentes a fin de determinar si corresponde o no iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador, tomando en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 237-A del Decreto Legislativo N° 1452, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del procedimiento administrativo sancionador seguido contra **Edna Justina Lafora Dulanto y Jacinto Jose Valverde Maguiña** (CUT N° 164301-2017), al haber excedido el plazo máximo para resolver el mismo; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia se dispone el **ARCHIVO** del presente expediente.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Casma Huarmey, evalúe el inicio o no de un nuevo procedimiento sancionador, respecto de los hechos materia del presente procedimiento, debiendo tener en cuenta los plazos establecidos para la tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a Edna Justina Lafora Dulanto y Jacinto Jose Valverde Maguiña poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Casma Huarmey de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama